



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

**DECRETO 0003 DE 2023**

(10 de enero de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 y 365 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 769 de 2002, la Ley 1801 de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 de la Carta política establece “*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: “*Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*”.

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos), establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público; por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el Decreto 1073 de 2015 regula en el artículo 2.2.1.1.2.21.1 parágrafo 2° que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, prestarán sus servicios de forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio.

Que es deber del alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

**DECRETO 0003 DE 2023**

(10 de enero de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

vehículos por las vías públicas son sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

Que ante el cierre de la vía Panamericana por el deslizamiento de tierra acaecido el 9 de enero de los cursantes en el municipio de Rosas (Cauca), el cual afecta considerablemente las comunicaciones del municipio de Pasto, la entrada y salida de alimentos, de bienes de primera necesidad, insumos médicos y combustibles derivados del petróleo, y con el propósito de evitar desabastecimiento de este último, se hace necesario adoptar medidas tendientes temporales.

Que el precitado cierre está impidiendo la llegada de combustible desde la planta de Yumbo hasta el municipio de Pasto, razón por la cual se hace necesario tomar nuevas medidas que permitan optimizar las existencias de las estaciones de servicio.

Que adicionalmente, desde la administración municipal se pretender garantizar la prestación del servicio público tipo taxi y bus, por lo que se ve la necesidad de adoptar medidas temporales relacionadas con la movilidad, en especial de los vehículos tipo taxi.

Que, con el propósito de evitar alteraciones del orden público y la sana convivencia, se hace necesario adoptar medidas temporales en la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo, con las que se busca evitar especulaciones, acaparamiento y desabastecimientos de los mismos en el municipio de Pasto mientras dure el cierre de la vía Panamericana enunciado y que implica una afectación en el normal abastecimiento.

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario tomar medidas temporales para garantizar el abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**D E C R E T A:**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RESTRINGIR: la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en todas las estaciones de servicio que funcionan en la jurisdicción del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se supere la situación generada por el cierre de la vía Panamericana o se normalicen los índices de abastecimientos en este territorio, determinando como valores de venta los siguientes:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

**DECRETO 0003 DE 2023**

(10 de enero de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- Vehículos de servicio público, oficiales y carros fúnebres: cincuenta mil pesos m/cte. (\$50.000)
- Vehículos particulares: treinta mil pesos m/cte. (\$30.000)
- Vehículos tipo motocicletas: quince mil pesos m/cte. (\$15.000)
- 

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RESTRINGIR la venta de combustible en pimpinas, barriles, canecas, pomas, tambores, recipientes o similares a las personas naturales y/o jurídicas exceptuadas en el Decreto 255 del 15 de agosto de 2019, en cantidades superiores a los 100 galones. Para lo cual el interesado al momento de solicitar este expendio deberá acreditar el permiso excepcional otorgado por la Secretaría de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las estaciones de servicio ubicadas en la jurisdicción del municipio de Pasto, deberán reservar el 10% del total de cada despacho de combustibles líquidos derivados del petróleo efectivamente recibidos, los cuales deberán distribuirse de la siguiente manera: 7% gasolina y 3% ACPM.

La reserva de combustible de que trata el presente artículo se destinará única y exclusivamente para el suministro de vehículos de servicio de salud tales como ambulancias, vehículos con emblema de misión médica oficial, vehículos para el transporte de insumos, medicamentos y vacunas, vehículos para el transporte de gases medicinales, organismos de socorro, servicios funerarios, seguridad e instituciones como: Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Fuerza Pública, INPEC (vehículos oficiales), y vehículos de servicio de aseo, energía, agua y gas otros que por sus funciones coadyuven en la preservación del orden público, debidamente acreditados, lo cual será verificado, supervisado y controlado por el personal operativo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

**CAPÍTULO II  
OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO CUARTO:** Las estaciones de servicio del municipio de Pasto se articularán y facilitarán la información que se requiera por parte de las autoridades competentes del municipio, a fin de solicitar el respectivo acompañamiento y evitar alteraciones de orden público.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

**DECRETO 0003 DE 2023**

(10 de enero de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- ARTICULO QUINTO:** La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto y la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, en ejercicio de sus funciones, comunicarán e impondrán las medidas correctivas a los comportamientos que eventualmente pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas de acuerdo con lo preceptuado por el Ley 1801 de 2016 y demás sanciones a que haya lugar.
- ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto con el acompañamiento de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, realizarán visitas diarias con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas, para verificar los procesos de cargue y descargue, verificación de existencias, disponibilidad de inventarios de combustibles y cualquier otra actividad tendiente a preservar el correcto abastecimiento.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Policía Metropolitana San Juan de Pasto, deberá preservar el orden público, la seguridad y la convivencia en estaciones de servicio que funcionan en el municipio de Pasto y en las zonas aledañas a estas, para lo cual dispondrá de personal adecuado para coadyuvar en el control y organización de filas y demás medidas contempladas en el presente decreto.
- ARTÍCULO OCTAVO:** La Secretaría de Gobierno Municipal, se encargará de dar a conocer el contenido del presente decreto a todas las estaciones de servicio ubicadas tanto en zona urbana como en la rural, para su estricto cumplimiento.
- ARTÍCULO NOVENO:** La Secretaría de Tránsito y Transporte municipal coadyuvará en lo que se requiera, a fin de propiciar una adecuada movilidad en los sectores aledaños a las estaciones de servicio del municipio de Pasto.
- ARTÍCULO DÉCIMO:** ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.
- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta que se normalice la situación generada por el cierre de la vía Panamericana o hasta que los índices de abastecimiento



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

**DECRETO 0003 DE 2023**

(10 de enero de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

en el municipio de Pasto se normalicen, lo cual será informado a la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los diez días del mes de enero de 2023.

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Revisó: **María Elena Paz Solarte**  
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno.

  
Aprobó: **Ricardo Andrés Delgado Solarte**  
Subsecretario de Control

  
Aprobó: **Carlos Hernán Bastidas Torres**  
Secretario de Gobierno Municipal

  
Aprobó: **Ángela Pantoja Moreno**  
Asesora Jurídica Despacho Alcalde